

RESOLUCIÓN 068-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 10 de marzo de 2014, mediante Resolución 040-2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 125, de 28 de abril de 2014, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de enero de 2015, mediante Resolución 009-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 433, de 6 de febrero de 2015, resolvió: *REFORMAR LA RESOLUCIÓN 040-2014 DE 10 DE MARZO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 14 de octubre de 2015, mediante Resolución 327-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 627, de 13 de noviembre de 2015, resolvió: *REFORMAR LA RESOLUCIÓN 040-2014 DE 10 DE MARZO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ:*

"EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 25 de abril de 2016, mediante Resolución 067-2016, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 756, de 17 de mayo de 2016, resolvió: *REFORMAR LA RESOLUCIÓN 040-2014 DE 10 DE MARZO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL";*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de 28 de julio de 2016, mediante Resolución 126-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 813, de 5 de agosto de 2016, resolvió: *REFORMAR LA RESOLUCIÓN 040-2014 DE 10 DE MARZO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: "EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL";*

Que, es necesario actualizar la disposición reglamentaria que regula la forma en la que los peritos, calificados en el Consejo de la Judicatura, presentan sus informes periciales respecto del avalúo de bienes muebles e inmuebles; asimismo, se requiere reformar la disposición sobre designación de peritos, en concordancia con lo previsto en la Constitución y la ley, a fin de garantizar un servicio de justicia de calidad a las y los usuarios;

Que, mediante Memorandos CJ-DNDMCSJ-2017-99; y, CJ-DNDMCSJ-2017-319, de 20 de febrero de 2017; y, 9 de mayo de 2017 respectivamente, suscritos por la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e) el: *"Proyecto de Reforma a la Resolución 040-2014"*, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2017-2027-A, de 9 de mayo de 2017, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-588, de 9 de mayo de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución referente a la: *"...Reforma a la Resolución 040-2014 de 10 de marzo de 2014, mediante el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial";* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 040-2014, DE 10 DE MARZO DE 2014,
MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL
DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”**

Artículo 1.- Sustituir el inciso segundo del artículo 12 por el siguiente texto:

“En procesos no penales, las partes procesales deberán elegir a los peritos del Registro de Peritos del Consejo de la Judicatura, según lo que establece el Código Orgánico General de Procesos, bajo las siguientes reglas:

- a. Cuando las partes tengan acceso al objeto de la pericia, podrán elegir al profesional previa y directamente del Registro de Peritos del Consejo de la Judicatura. Los honorarios y gastos del peritaje, correrán por cuenta del solicitante y serán los valores acordados libremente con el profesional a cargo de la pericia.*
- b. Cuando las partes no tengan acceso al objeto de la pericia, al momento de solicitar al juez que ordene su práctica y designe al perito podrán hacer constar en la solicitud el pedido que la designación sea realizada a un profesional escogido directamente del Registro de Peritos del Consejo de la Judicatura. En caso de no señalar el nombre del perito, el juez designará al perito por sorteo siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.*

En ambos casos la pericia correrá por cuenta de la parte solicitante, en caso de elección voluntaria los honorarios y gastos del peritaje serán los acordados libremente con el profesional a cargo de la pericia, en caso de designación por sorteo, los honorarios y gastos serán de acuerdo a la tabla de honorarios fijada en este Reglamento.

- c. Cuando las partes sean representadas por la Defensoría Pública o demuestren tener escasos recursos económicos, la designación del perito se realizará mediante sorteo y los honorarios y gastos del peritaje podrán ser cubiertos por el Consejo de la Judicatura, a petición de parte y de acuerdo a la tabla de honorarios contenida en este Reglamento.*
- d. Cuando los informes periciales presentados por las partes sean recíprocamente contradictorios o esencialmente divergentes sobre un mismo hecho; y, persistan dudas en el juzgador posteriores al debate de los peritos, podrá excepcionalmente ordenar un nuevo peritaje.*

La designación de este perito será mediante sorteo, y los honorarios y gastos podrán ser cubiertos por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la tabla de honorarios contenida en este Reglamento.

Cuando la designación deba realizarse por sorteo, los jueces y fiscales lo harán a través del Sistema Informático Pericial de la Función Judicial. En caso de que no existan, o no se cuente con peritos en un cantón determinado, el sorteo se realizará con los registros de peritos en los cantones más cercanos. En caso de que no existan o no se cuente con peritos en los cantones más cercanos, el sorteo se realizará con los registros de peritos a nivel provincial. En caso de que no existan peritos a nivel provincial, el sorteo se realizará con los registros de peritos de las provincias limítrofes de la provincia en cuestión. En caso de que no existan peritos en este último supuesto, se designará directamente un perito del registro nacional, previa consulta a la Dirección Provincial correspondiente que lo coordinará con el administrador del sistema pericial. Cuando un fiscal se encuentre en este caso, previo a la designación de perito, lo consultará con la dependencia encargada de asuntos periciales de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2.- Agregar a continuación del numeral 4 del artículo 21, el siguiente numeral:

"5. Avalúos de bienes: Los informes periciales que contengan avalúos incluirán:

- a.** El avalúo comercial ajustado, que se determinará mediante el análisis del valor del bien respecto de otros de similares condiciones en el mercado. Se deberá identificar, cuando sea posible, al menos tres bienes actuales que presenten características y condiciones similares a las del bien avaluado; y,
- b.** Las fuentes de información utilizadas en esta valoración; en caso de que las fuentes sean escasas o únicas, el perito deberá indicar esta novedad en el informe. En ambos casos se indicará el sistema o metodología; y, los factores de ajuste, corrección u homologación utilizados para la determinación del valor comercial ajustado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y las Direcciones Provinciales

del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el diez de mayo de dos mil diecisiete.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el diez de mayo de dos mil diecisiete.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General